

ADENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO. CELEBRADO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO EL LICENCIADO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, SÍNDICO SEGUNDO, EL C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "MUNICIPIO DE MONTERREY", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RED RECOLECTOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONCESIONARIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS TAMEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONCESIONARIO" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "AMBAS PARTES", MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.- Que el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, por disposición constitucional, tiene a su cargo los servicios públicos municipales de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, como se dispone en los artículos 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados, Unidos Mexicanos, 181 fracción I inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y conforme a lo establecido en el artículo 33 fracción II inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- II.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en fecha 4 cuatro del mes de septiembre del año 2013 dos mil trece, se publicó la convocatoria pública SA-DA/23/2013 para otorgar la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Monterrey, Nuevo León.
- III.- Que, mediante Sesión del de Ayuntamiento, celebrada el día 25 veinticinco septiembre de 2013 dos mil trece, y una vez vistos, la autoridad municipal acordó:
 - a) Otorgar la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos municipales no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a la persona moral denominada RED RECOLECTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 - b) Resolvió instruir al Ayuntamiento, por conducto de la Presidente Municipal, para expedir Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Municipales no Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- IV.- Que en fecha 25 veinticinco de septiembre de 2013 dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey y la empresa Red Recolector, S.A. de C.V, celebraron el Contrato de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, en lo sucesivo "EL CONTRATO DE CONCESIÓN", pactando en la Cláusula Quinta, una vigencia de 15-quince años, contados a partir del día 06-seis del mes de enero del año 2014, para concluir el día 05-cinco del mes de enero del año 2029; por lo que a la fecha del presente instrumento jurídico se encuentra vigente.

a



- V. Que en la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO DE CONCESIÓN" se detallaron los alcances del servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- VI. Que en la Cláusula Cuadragésima Cuarta en su inciso d) de "EL CONTRATO DE CONCESIÓN", se establece, entre otros, lo siguiente:
 - d) El ampliar los alcances del servicio pactado en este contrato de acuerdo a las necesidades que factores como el crecimiento demográfico.
- VII. Que en la Cláusula Quincuagésima primera de "EL CONTRATO DE CONCESIÓN", se establece: "Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo escrito firmado por los representantes legales de ambas partes."
- VIII. Que en la Cláusula Quincuagésima Quinta de "EL CONTRATO DE CONCESIÓN" se establece que el Ayuntamiento del MUNICIPIO DE MONTERREY es el único autorizado para decidir o resolver sobre cualquier situación no prevista en el presente contrato, sobre la base de las facultades que le otorgan la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la Ley de Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y demás Leyes y Reglamentos que de ellos emanen
- IX. Que el Programa Revive el Centro, incluye entre diversas acciones, una renovación de los contendores de basura para transeúntes ubicados en el primer cuadro de la Ciudad, y de un mejor y más efectivo sistema de recolección, por lo que considerando los servicios en materia de residuos sólidos urbanos domiciliarios y de pequeños comercios que realiza la Concesionaria y la capacidad con la que cuenta para prestar el servicio de recolección y limpieza de botes contenedores de basura de transeúntes, por lo cual, mediante oficio SSP/201/2023 de fecha de 21 de febrero de 2023, suscrito por el Secretario de Servicios Públicos, se solicitó a "EL CONCESIONARIO" una propuesta técnica y económica, para prestar dicho servicio.
- X. Que en fecha de 28 de febrero de 2023, mediante escrito firmado por el representante legal "EL CONCESIONARIO" expresó una respuesta afirmativa a la modificación de los alcances de los servicios concesionados, acompañada de la propuesta técnica y económica mediante los cuales la concesionaria refiere que prestará los nuevos alcances solicitados para la recolección de los residuos sólidos urbanos no peligrosos de los botes contenedores para transeúntes colocados en el primer cuadro de la ciudad, y que incluye lo que esté dentro y fuera del bote hasta por un radio de 1.6 metros.
- XI. Que en fecha de 07 de marzo de 2023, mediante escrito signado por el Secretario de Servicios Públicos dirigido al Secretario de Finanzas y Administración se solicitó la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la modificación por ampliación de los alcances de "EL CONTRATO DE CONCESION". Solicitud que fue analizada y una vez que pasó el proceso de revisión presupuestal de manera satisfactoria se otorgó la suficiencia presupuestal con folio ICOM23183029.

XII. Que en fecha 02 de mayo de 2023, se presentó a las Comisiones Unidas de Servicios Públicos y de Hacienda del H. Ayuntamiento de Monterrey, la propuesta del proyecto de: "Recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados, en los 1,069-mil sesenta y nueve botes contenedores de residuos para transeúntes ubicados en el primer cuadro de la ciudad de Monterrey" con la justificación técnica y económica presentada por "EL CONCESIONARIO".

9

7



XIII. Que mediante la Sesión de Cabildo Número 13-trece, celebrada en fecha 04 de mayo de 2023, El H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, por unanimidad de votos se declaró APROBADO el punto de acuerdo donde se aprueba la incorporación del servicio de "Recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos, de los 1,069-mil sesenta y nueve botes contenedores de residuos para transeúntes ubicados en el primer cuadro de la ciudad de Monterrey", autorizando a los representantes legales del Municipio y funcionarios correspondientes, procedan a la firma del ADENDUM a "EL CONTRATO DE CONCESIÓN"

XIV. Que dicha propuesta conlleva el incremento del número de unidades de recolección, sus características, así como de la tarifa aplicable, lo que implica una modificación al título de concesión, para lo cual es necesaria la aprobación del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, que señala:

ARTÍCULO 143.- Son facultades del Ayuntamiento, respecto de las concesiones de servicios públicos:

I. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario y realizar, respecto de las concesiones, <u>las modificaciones</u> que estime convenientes.

XV. Que derivado de lo anterior y con la finalidad de brindar un mejor servicio a la ciudadanía en términos del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Monterrey se procede a celebrar el presente **ADENDUM** a "**EL CONTRATO DE CONCESIÓN**".

DECLARACIONES

I. Declara el "MUNICIPIO DE MONTERREY" a través de sus representantes:

- I.I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
 - I.II. El C. LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, en su carácter de Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, representante del R. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracciones I, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 5 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León y 8, 11,16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León.
 - I.III. El C. LIC. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, en su carácter de Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 17, fracción III, 34, fracción I y 37, fracción II y III, inciso h) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 5 fracción III y 11 fracciones IX, X y XIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tiene el carácter de representante del Republicano Ayuntamiento y la facultad de intervenir en los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento en donde sea necesario ejercer la personalidad jurídica del Municipio.



- I.IV. EI C. C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, manifiesta que está facultado para validar todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 10,11,16 fracción II, 31 inciso a) fracción I y XXIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León.
- I. V. ING. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos, manifiesta que está facultado para llevar a cabo la recolección de basura domiciliaria y comercial, programando rutas y horarios para la recolección efectiva y adecuada, para confinarla de la forma ambiental más conveniente, según lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 10,11, 16 fracción. VI, 79, 81, Número I, inciso j), VII, IX, XII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León.
- I.VI. Que en términos de la Cláusula Segunda del "EL CONTRATO DE CONCESIÓN" se requiere incorporar el servicio de "Recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados, en los 1069-mil sesenta y nueve botes contenedores de residuos para transeúntes ubicados en el primer cuadro de la ciudad de Monterrey"
- **I.VII.** Que se requiere modificar la cláusulas Segunda, Tercera y Quinta, Sexta, Vigésima Quinta y Trigésima del Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 25-veinticinco del mes de septiembre del año 2013- dos mil trece.
- **I.VIII.** Que los egresos que se originen serán cubiertos, con presupuesto de la Hacienda Pública, a través de la suficiencia presupuestal, autorizada mediante folio ICOM23183029.
- I.IX. Que en cumplimiento al Acuerdo citado en el Acta número 13 de cabildo y las Cláusulas Quincuagésima Primera y Quinta del referido Contrato, la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio de Monterrey, Nuevo León le dio aviso a "EL CONCESIONARIO" según consta en el Oficio SSP-424 BIS/2023, de fecha 08 de mayo de 2023, sobre la incorporación del programa/servicio "Recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados, en los 1069-mil sesenta y nueve botes contenedores de residuos para transeúntes ubicados en el primer cuadro de la ciudad de Monterrey".
- I.X. Que el presente convenio se celebra a efecto de cumplir con los programas del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024, en específico con los siguientes objetivos:

"Objetivo 1.5 Proyectos de inversión en Distritos Urbanos Estratégicos Detonar proyectos de inversión en Distritos Urbanos Estratégicos con vocaciones productivas de alto valor agregado.

Estrategias y líneas de acción

1.5.1 Impulsar vocaciones productivas de alto valor agregado mediante proyectos de inversión en zonas estratégicas de la ciudad.

1.5.1.1 Implementar un plan de recuperación urbana y reactivación económica del Centro de la Ciudad.

Objetivo 3.4 Desarrollo verde

Mitigar los efectos de la urbanización, garantizando el desarrollo sostenible mediante la promoción del uso racional y eficiente de los recursos y el aprovechamiento de



tecnologías de vanguardia en favor del medio ambiente. Estrategias y líneas de acción

3.4.1 Fomentar el uso de energías limpias y renovables.

3.4.1.2 Integrar la guía de uso eficiente de energía eléctrica, agua y manejo integral de residuos sólidos urbanos.

3.4.3 Promover una economía circular y avanzar en la gestión integral de residuos sólidos urbanos.

3.4.3.1 Implementar programas de separación de residuos sólidos urbanos."

I.XI. Que para efecto del presente adendum señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, la sede del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sito en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo s/n, en el extremo sur de la Gran Plaza, en el Centro de la Ciudad de Monterrey.

I.XII. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: MCM610101-PT2.

II. Declara "EL CONCESIONARIO" a través de su apoderado legal que:

II.I. Es una Sociedad Mercantil de las denominadas Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes vigentes en el país, lo que consta en la Escritura Pública número 10,554 diez mil quinientos cincuenta y cuatro de fecha 22 veintidós de Diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, del volumen XXXVII trigésimo séptimo, Libro 4 cuarto, página 118 ciento dieciocho del protocolo a cargo del señor Licenciado Jesús Lozano de la Garza, Titular de la Notaría Pública número 5 cinco, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente registrada bajo el número 317 trescientos diecisiete, folio SIN, volumen 930 novecientos treinta, libro número 3 tres, segundo auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección de Comercio, Monterrey, Nuevo León, con fecha 3 tres de Febrero de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

II.II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: RRE-971222-2V9;

II.III. Que como objeto social está dedicada entre otras cosas al establecimiento y la explotación del Servicio Público de Autotransporte de Carga General y especializada en recolección de basura, municipal, comercial e industrial, así como materiales peligrosos y sus residuos, compra y venta de toda clase de artículos de materia prima y equipo propio del ramo de la Sociedad.

II.IV. Que su Apoderado Legal, el C. LIC. JORGE LUIS TAMEZ SALAZAR, que cuenta con capacidad jurídica para contratar, siendo apoderado legal de "EL CONCESIONARIO" como se hace constar en la escritura pública 19,414, del libro 645, folio 128,911, de fecha 02 de septiembre de 2013, pasada ante la fe del licenciado Ricardo Efraín Vargas Güemes, Notario Público número 35, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral con el número de folio mercantil electrónico número 62031*9 el 03 de septiembre de 2013; instrumento en el cual se le otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración y Poder General en Materia Laboral.

II.V. Tiene establecido su domicilio convencional en el inmueble marcado con el número 130 ciento treinta de la avenida Boulevard Díaz Ordaz, Torre 4 Piso 16 de la colonia Santa María en el municipio



de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64650 sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este Adendum.

III. Declaran "AMBAS PARTES" que:

III. I. Cuentan con la capacidad suficiente para celebrar el presente adendum y asumir las consecuencias legales que del mismo se derivan, siendo de su interés el asumir plenamente las obligaciones y abstenciones a las que en el mismo se comprometen.

III.II. Las personalidades con que comparecen son bastantes y suficientes para celebrar los actos y asumir las obligaciones que en forma voluntaria acordarán y en el presente adendum de contrato se establecerán, habiendo obtenido todas las autorizaciones conducentes o necesarias, contando con las facultades antes expresadas, mismas que no han sido revocadas o en forma alguna limitada.

III.III. Que de acuerdo a lo establecido en los antecedentes "AMBAS PARTES" están de acuerdo en ampliar los servicios pactados en el contrato administrativo de concesión, firmado por "AMBAS PARTES" en fecha 25 de septiembre de 2013 y aprobado en Sesión de Cabildo su modificación, en fecha 04 de mayo de 2023.

III.IV. Es su deseo celebrar el presente adendum y asumir las consecuencias legales que el mismo conlleva para lo cual desde ahora se someten al tenor de lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "AMBAS PARTES" acuerdan adicionar servicios a los establecidos en la cláusula Segunda de "EL CONTRATO DE CONCESIÓN", el cual serán identificados con los incisos d) y e), así mismo acuerdan modificar el inciso d), para pasar a ser inciso f), para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDA. - Alcance de los servicios públicos concesionados. - El alcance o modalidad de cada uno de los servicios concesionados, es el siguiente:

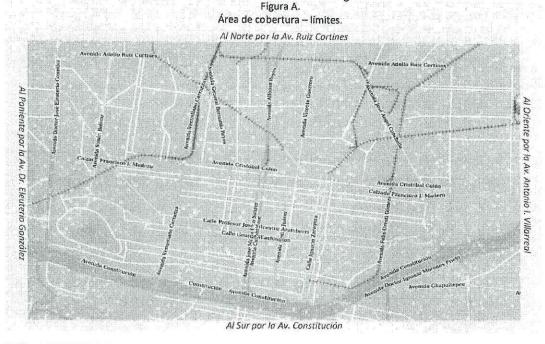
a) "EL CONCESIONARIO" prestará los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos en todas las viviendas del territorio de Municipio de Monterrey, además se prestará el servicio público a todas las escuelas públicas de cualquier nivel o grado, templos, áreas de propiedad o uso municipal y dependencias municipales de gobierno, federales, estatales e Instituciones de Beneficencia sin fines de lucro entendiéndose por tales, cualquier oficina o inmueble establecido dentro de la demarcación territorial jurisdicción del Municipio, ya sean de órganos centrales, descentralizados o de cualquier naturaleza jurídica; se prestará el servicio en las viviendas donde también hubiere un pequeño negocio; se deberá entender por pequeño negocio, aquel que genere un máximo de 10 diez kilogramos de residuos diariamente por cada establecimiento.

"EL CONCESIONARIO" prestará los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos en los domicilios con actividades comerciales, industriales y de servicios, que generen hasta un máximo de 10 diez kilogramos de residuos diariamente y que tengan cubierto el pago de los derechos por la prestación de dicho servicio ante la Tesorería Municipal de Monterrey, conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 65 BIS de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

c) "EL MUNICIPIO DE MONTERREY" le proporcionará a "EL CONCESIONARIO" un padrón de los domicilios a que se refiere el inciso b) anterior en los que se deberá prestar el servicio; así como de las viviendas donde también hubiere un pequeño negocio en el cual se genere un máximo de 10 diez kilogramos de residuos diarjamente por cada establecimiento.



"EL CONCESIONARIO" prestará los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos en hasta 1069-mil sesenta y nueve puntos o botes contenedores de residuos para transeúntes ubicados en el primer cuadro de la ciudad de Monterrey, que se encuentran en el área de cobertura señalado en la Figura A.



- e) "EL CONCESIONARIO" prestará dos veces al mes, el servicio de lavado de cada uno de los contenedores de residuos señalados en el inciso anterior.
- f) "EL CONCESIONARIO" prestará el servicio público municipal de traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, de los domicilios de recolección de los mismos y de los contenedores de residuos para transeúntes, hasta el sitio de confinamiento (SIMEPRODE), ubicado en el municipio de Salinas, Victoria, Nuevo León.

SEGUNDA. Derivado del servicio adicionado en la cláusula anterior del presente addendum, "AMBAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula tercera de "EL CONTRATO DE CONCESIÓN", para quedar en los siguientes términos:

TERCERA. - Sistema de recolección y limpieza. - El sistema de recolección en todo el territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, será el de acera; es decir, "**EL CONCESIONARIO**" se obliga a recolectar los residuos sólidos urbanos no peligrosos de las viviendas, escuelas públicas, dependencias de gobierno y pequeños negocios, acudiendo al domicilio de los mismos sin ser necesario que los usuarios de los habitantes del Municipio de Monterrey, N.L. trasladen dichos residuos a un depósito ubicado a una distancia de tales domicilios.

Para el caso de la prestación del servicio citado en el inciso d) y e) de la cláusula Segunda relativo a los botes contenedores de residuos para transeúntes especificados en el ANEXO TÉCNICO, el sistema de recolección será punto a punto, donde los trabajadores llegarán a la ubicación del bote contenedor de residuos para transeúntes, retirarán los residuos sólidos urbanos que ahí se encuentren, procediendo a disponerlos dentro de la unidad recolectora y así sucesivamente con el siguiente bote contenedor. De igual forma se retirarán los residuos que se encuentren alrededor de cada bote contenedores considerando un radio de 1.6 metros, de conformidad con el ANEXO TÉCNICO.

Ger.



Por excepción, a fin de preservar la calidad de los servicios, "EL CONCESIONARIO", podrá realizar la recolección de los residuos por un sistema de contenedores, solo en los casos de las zonas o domicilios con las características específicas siguientes: ser de difícil acceso para los vehículos recolectores de residuos, ser de alta densidad poblacional, ser parques públicos, ser cementerios o ser entradas a la Ciudad, como se especifica en la propuesta técnica de "EL CONCESIONARIO" entregada con motivo del procedimiento de convocatoria pública SA-DA/23/2013, propuesta técnica que se anexa al presente contrato y es parte del mismo como ANEXO 3

En casos especiales en donde se requiera la colocación temporal de cierta cantidad de contenedores, distintos a los señalados en la Cláusula Décima del presente Contrato, en determinado sitio y/o eventos específicos, "EL CONCESIONARIO" los instalará en las zonas o domicilios que le indique el MUNICIPIO DE MONTERREY, a través del Comité de Supervisión Técnica.

TERCERA. Derivado del servicio adicionado en la cláusula primera del presente addendum, "AMBAS PARTES" acuerdan modificar la tabla indicada en la cláusula sexta de "EL CONTRATO DE CONCESIÓN", para quedar en los siguientes términos:

SEXTA. - Número y características de los vehículos recolectores y de las unidades de supervisión y mantenimiento.- Para la prestación de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, "EL CONCESIONARIO" se obliga a destinar camiones, camionetas, contenedores, accesorios y aditamentos que se indican en la siguiente tabla:

CONCEPTO	CANTIDAD
Camiones y camionetas	
Camiones Carga Trasera de 20 yd3	64
Camiones Carga Trasera de 10.5 yd3	7 y 1 de relevo
Camiones Roll Off	1
Camiones eléctricos	2
Camionetas Silverado para Supervisión	5
Camiones estaquitas para mantenimiento	4
Camión de 3 ½ habilitado con tanque pipa, bomba, karcher y cepillo para lavado de contenedores	1 y 1 de relevo
Camioneta de supervisión NP300	1

CUARTA. Derivado de los servicios adicionados en la cláusula primera del presente addendum, "AMBAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula Vigésima Quinta de "EL CONTRATO DE CONCESIÓN", para agregar los incisos b) y c), quedando en los siguientes términos:

VIGÉSIMA QUINTA. – Contraprestación. - Como contraprestación por la ejecución de los servicios públicos municipales considerados objeto del presente contrato, el MUNICIPIO DE MONTERREY pagará a "EL CONCESIONARIO" de acuerdo a la tarifa presentada por éste al participar en el proceso de convocatoria pública y ajustadas de acuerdo con los requerimientos y solicitudes realizadas por el MUNICIPIO DE MONTERREY, a la cual se le deberá agregar el Impuesto al Valor Agregado:

a) Por los servicios de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, el MUNICIPIO DE MONTERREY pagará al CONCESIONARIO la cantidad de \$348.00 (Trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) más el impuesto al valor agregado, por cada una de las toneladas recolectadas y trasladadas, precio que se mantendrá vigente durante el año 2014 dos mil catorce., realizando su modificación anual el día 1º primero del mes de enero de cada año hasta la total conclusión de la vigencia del contrato. La modificación se acordará por AMBAS PARTES, de acuerdo a la tarifa de actualización prevista en la

Q.



cláusula siguiente, mediante un adenda a este contrato, el cual será anexado al mismo y firmado por AMBAS PARTES.

- b) Por los servicios de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Monterrey, Nuevo León específicamente en los hasta 1069-mil sesenta y nueve botes contenedores de residuos para transeúntes o puntos ubicados en el primer cuadro de la ciudad ya instalados y previamente identificados, el **MUNICIPIO DE MONTERREY** pagará de forma mensual al **CONCESIONARIO** la cantidad de \$3,161,400.00 tres millones ciento sesenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más el impuesto al valor agregado, por el servicio antes citado, precio que se mantendrá vigente durante el año 2023 dos mil veintitrés.
- c) Por el servicio de lavado en hasta los 1069-mil sesenta y nueve botes contenedores de residuos para transeúntes ubicados en el primer cuadro de la ciudad ya instalados y previamente identificados en el ANEXO TÉCNICO, el **MUNICIPIO DE MONTERREY** pagará de forma mensual al **CONCESIONARIO** la cantidad de \$473,000.00 cuatrocientos setenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el impuesto al valor agregado, por el servicio antes citado, precio que se mantendrá vigente durante el año 2023 dos mil veintitrés.

El CONCESIONARIO facturará de forma mensual al Municipio de Monterrey, Nuevo León, por el monto de las toneladas de residuos sólidos urbanos no peligrosos recolectadas y trasladadas, así como por los servicios de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos de hasta los 1069-mil sesenta y nueve botes contenedores de residuos para transeúntes o puntos; y por el lavado de los mismos ubicados en el primer cuadro de la ciudad, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, factura que deberá reunir con todos los requisitos que marquen las leyes fiscales para su deducibilidad, será pagado el monto total en un término máximo de 30 treinta días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, por la Tesorería del MUNICIPIO DE MONTERREY.

Si se diera el caso de que con motivo para poder realizar el cobro de la contraprestación pactada en la presente cláusula el CONCESIONARIO tuviere la obligación que erogar o dejar de percibir cantidad de dinero alguna, sea por concepto de cobro de derechos o cuotas extraordinarias hechas por entidades de gobierno a todos los niveles o por instituciones de banca de desarrollo o cualesquier otra circunstancia que signifique una erogación de dinero del CONCESIONARIO para el cobro de la(s) factura(s) por la contraprestación de éste contrato administrativo de concesión, el CONCESIONARIO realizará la erogación del dinero o dejará de percibirlo en un origen y posteriormente cobrará el monto que haya erogado o la cantidad de dinero que haya dejado de percibir al MUNICIPIO DE MONTERREY y éste tendrá la obligación de pagarlo al CONCESIONARIO.

QUINTA. Derivado del servicio adicionado en la cláusula primera del presente addendum, "AMBAS PARTES" acuerdan incrementar la garantía prevista en la cláusula Trigésima de "EL CONTRATO DE CONCESIÓN", para quedar en los siguientes términos:

TRIGÉSIMA. - Garantías. - EL CONCESIONARIO deberá entregar al **MUNICIPIO DE MONTERREY** fianza de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato administrativo de concesión, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma del mismo.

A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven durante la vigencia de la concesión, será necesario entregar al Ayuntamiento del **MUNICIPIO DE MONTERREY**, por parte del **CONCESIONARIO**, la fianza de garantía que se expedirá a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, por la cantidad de \$6' 758, 310.96 (seis millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos diez pesos 96/100 Moneda Nacional), lo que representa el 5% de la facturación anual promedio pagada por el **MUNICIPIO DE MONTERREY**, actualmente.

La fianza de cumplimiento derivada de las obligaciones del presente contrato administrativo, estará vigente durante todo el tiempo de la vigencia del mismo, debiendo ser actualizada en su monto anualmente, de

4



acuerdo al incremento de la tarifa incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, multiplicando por el 5% del valor total de la facturación del año anterior.

La Institución Afianzadora deberá asentar en el cuerpo de la misma que en caso de exigibilidad de la garantía se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado de Nuevo León.

Dicha póliza deberá renovarla anualmente, además deberá tener vigor hasta un año después de la terminación del presente contrato administrativo de concesión.

De igual forma para el año 2023 se presentará fianza de cumplimiento, en los mismos términos anteriores, por el concepto contenido en la Cláusula Segunda inciso e), de la presente concesión, por el valor del 5% de la facturación anual, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven durante la vigencia de la concesión, entendiéndose que la fianza de garantía que se expedirá a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, será por la cantidad de \$2'180,640.00 (dos millones ciento ochenta mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional), lo que representa el 5% de la facturación anual promedio que se pagará por el **MUNICIPIO DE MONTERREY**, la cual se actualizará anualmente en los mismos términos señalados con anterioridad. Con el objeto de que no exista duplicidad en la emisión de las fianzas.

"AMBAS PARTES acuerdan que a partir del 2024 el 5% de la facturación anual promedio pagada por EL MUNICIPIO DE MONTERREY obedecerá al total de servicios prestados. De tal suerte que EL CONCESIONARIO entregará una sola póliza.

SEXTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente ADENDUM entrará en vigor a partir del inicio de operaciones para concluir simultáneamente con la vigencia de "EL CONTRATO DE CONCESIÓN", es decir, el 5 de enero del año 2029.

SÉPTIMA.- INICIO DE OPERACIONES. - "EL CONCESIONARIO" se obliga a iniciar los servicios y actividades que se adicionan dentro del presente addenda a los establecidos en la cláusula Segunda de "EL CONTRATO DE CONCESIÓN", dentro del término de 15-quince- días hábiles, contados a partir de la suscripción del presente instrumento, con los vehículos que a la fecha cuente para ello, mismos que deberán contar con la identificación institucional que al efecto se les indique.

OCTAVA.- ENTREGA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ADICIONALES.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a contar con los vehículos automotores que se agregan a la tabla contenida en la Cláusula Sexta de "EL CONTRATO DE CONCESIÓN", la cual se modifica en los términos de la cláusula cuarta de la presente addenda, dentro del término de 7-siete meses contados a partir de la firma del presente instrumento para el servicio referido en el inciso d) de la cláusula primera de este instrumento. Una vez que cuente con dichos vehículos deberá de notificar por escrito a la Secretaría de Servicios Públicos para la emisión del acta correspondiente.

NOVENA.- AUSENCIA DE NOVACIÓN.- "AMBAS PARTES" celebrantes de este ADENDUM al "EL CONTRATO DE CONCESIÓN", manifiestan que el presente instrumento no constituye novación o extinción a las obligaciones establecidas en "EL CONTRATO DE CONCESIÓN" y salvo lo contenido en el presente Adendum, los demás términos y condiciones estipulados en "EL CONTRATO DE CONCESIÓN" permanecerán sin cambio alguno; asimismo en este acto manifiestan "AMBAS PARTES" que no existe error, dolo, violencia, mala fe, lesión, ni cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que no se reservan acción alguna por estas causas.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA PRESENTE ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS



GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LO FIRMAN LAS PARTES DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL DÍA 15-QUINCE- DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023 -DOS MIL VEINTITRÉS-.

POR EL R. AYUNTAMIENTO DE

MONTERREY, NUEVO LEÓN.

LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS

OPRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO DONACÍANO BAHENA SAMPOGNA SÍNDICO SEGUNDO

C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ING. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V

C. LÍC. JORGE LUÍS TAMEZ SALAZAR APODERADO LEGAL

La presente hoja de firmas corresponde al Addendum al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, de fecha 15-quince- de mayo de 2023-dos mil veintitrés-

B